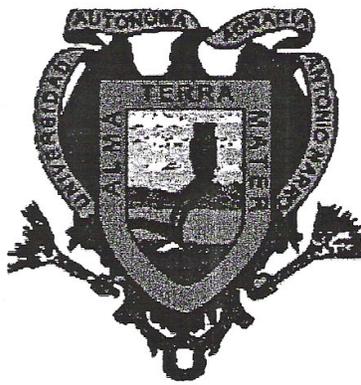


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO



PRESUPUESTO Y PROYECCION DE METAS 2007

Unidad de Planeación y Evaluación

Subdirección de Programación y Presupuesto

Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Saltillo, Coahuila, Marzo de 2007

DIRECTORIO

DR. JORGE GALO MEDINA TORRES

Rector

M.C. JOSE JAIME LOZANO GARCIA

Secretario General

DR. ESTEBAN FAVELA MARTINEZ

Director Regional, U.L.

DR. JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO

Director General Administrativo

M. Sc. SALVADOR MUÑOZ CASTRO

Director de la Unidad de Planeación y Evaluación

M.A. RUBEN CHAVEZ GUTIERREZ

Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional

M.A.E. DULCE ELIZABETH DAVILA FLORES

Subdirectora de Programación y Presupuesto

M.C. ISAIAS DE LA CRUZ ALVAREZ

Subdirector Regional De Planeación, U.L.

LINEAMIENTOS Y POLÍTICA DEL GASTO

LINEAMIENTOS GENERALES

El ejercicio del presupuesto universitario se sujetará en todo momento a lo dispuesto por la normatividad establecida por las fuentes de financiamiento, específicamente lo señalado en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa Operativo Anual aprobado por la Secretaría de Educación Pública, entre otras, que son de observancia obligatoria para las entidades que reciben subsidios federales, y las normas y disposiciones internas

Esta propuesta de distribución del Presupuesto de Egresos 2007 fue formulada con base en políticas de austeridad, y las disposiciones contenidas en ella son de observancia obligatoria para todos los titulares de las unidades responsables de proyectos docentes, de investigación, desarrollo y especiales, quienes se encargarán de adoptar las medidas administrativas que permitan el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, implementando las medidas pertinentes de reducción del gasto, propiciando ahorros y cumpliendo la normatividad aplicable. De igual manera, aquellos trabajadores que utilicen recursos financieros, materiales y humanos en el desempeño de sus actividades, deberán sujetarse a la normatividad y medidas administrativas aplicables para las mismas.

En todos los casos, cuando se trate de transferencias de recursos a capítulos del gasto distintos al original, previamente deberá tamitarse el visto bueno y autorización de la dependencia federal correspondiente.

Los recursos destinados a la operación de los nuevos proyectos, así como los de continuación, deben programarse y distribuirse de acuerdo al objeto y a la razón de ser de cada una de las unidades responsables de ejercerlos, por lo que deberán considerarse únicamente aquellas partidas de gasto necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos en el PDI, calendarizándose de acuerdo con las fechas de realización de cada actividad.

En el caso de las relaciones de gastos, únicamente se autorizará su pago cuando previamente al ejercicio de los mismos, estos hayan sido comunicados y acordados con la Dirección General Administrativa y/o la Subdirección Administrativa de la Unidad Laguna, o bien cuando la naturaleza y premura de las actividades encomendadas así lo amerite, ajustándose a los montos programados en las partidas correspondientes.

Para la medición del cumplimiento de las metas fijadas por cada unidad responsable que integra la estructura programática, en el mes de septiembre del año 2007, la Unidad de Planeación y Evaluación realizará la evaluación del Programa de Metas. Dicha estructura programática servirá de base inicial para la asignación de recursos financieros del ejercicio 2008.

La Unidad de Planeación y Evaluación por conducto de la Subdirección de Programación y Presupuesto, será la instancia encargada de atender las solicitudes de transferencias y adecuaciones dentro de la estructura presupuestaria, así como cualquier asunto en esta materia dentro del marco normativo institucional.

En el ejercicio de la asignación presupuestal hecha a una unidad responsable, el titular de la misma deberá:

- Cumplir con la normatividad presupuestaria, así como los lineamientos y disposiciones que se establezcan por las instancias correspondientes.
- Llevar un estricto control del ejercicio del gasto, apegándose al techo presupuestal que le ha sido asignado para el cumplimiento de sus metas.
- Elaborar los analíticos y metas correspondientes al techo presupuestal autorizado conforme a los lineamientos establecidos por la Subdirección de Programación y Presupuesto.
- Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen compromiso de recursos financieros en ejercicios fiscales subsecuentes, así como de celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias o cualquier otro acto de naturaleza análoga, sin el consentimiento de las instancias correspondientes.
- Ejecutar el gasto con estricto apego a lo registrado en los capítulos, conceptos y partidas autorizadas en el clasificador por objeto del gasto.
- Ejercer el presupuesto con base a la naturaleza y objetivos de la unidad ejecutora y las metas establecidas,
- Cumplir con los procedimientos establecidos para la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Las erogaciones sólo se efectuarán en las partidas contempladas en el analítico de gasto anual programado y autorizado, apegándose estrictamente a los montos aprobados por el H. Consejo Universitario. Asimismo, para el control del ejercicio de los recursos, este se efectuará a nivel de partida, pudiéndose efectuar las adecuaciones de las mismas, conforme al procedimiento y calendario correspondiente, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de las metas programadas para cada proyecto y en estricto apego a la naturaleza de la unidad ejecutora. Para tal efecto, previamente se remitirá la justificación en el formato correspondiente debidamente requisitado a la Subdirección de Programación y Presupuesto para su evaluación y procesamiento.

Las partidas de combustible y pasajes y viáticos se sujetarán a un máximo del 30% del presupuesto asignado a cada proyecto para cada rubro, a excepción de los proyectos de investigación y desarrollo en los que no podrá alcanzar un 40%. Asimismo, quedan suspendidas las transferencias de fondos a estas partidas en caso de que se sobrepasen los montos en los porcentajes señalados para cada caso, a excepción de las unidades responsables que presenten una justificación razonable conforme al avance en el cumplimiento de las metas programadas y proyectadas conforme al calendario y en estricto apego a la función del proyecto y con la autorización correspondiente por la dirección de función correspondiente.

Los recursos autorizados para cubrir el renglón de inversiones y obra pública, se operarán bajo lo señalado en el Programa de Inversión 2007, por lo que las unidades responsables no podrán presupuestar partidas en los

analíticos del gasto para dicho capítulo, y no se podrá exceder del monto total de los ingresos propios debiéndose sujetar a lo autorizado por la Federación en los oficios de inversión.

El ejercicio del gasto corriente deberá efectuarse en estricto apego a la calendarización programada y conforme a la disponibilidad de recursos en la institución. Debido a que la recepción del subsidio se da en ministraciones mensuales, los proyectos de las diferentes unidades ejecutoras, deberán ejercer el presupuesto asignado de acuerdo a la calendarización del gasto establecida en los analíticos registrados para el proyecto correspondiente.

Todos los recursos económicos que se recaben por cualquier concepto deberán registrarse y ser ingresados invariablemente en las cajas del Departamento de Tesorería o de la Subdirección Administrativa de la Unidad Laguna según proceda.

La Administración Central establecerá un sistema de contabilidad actualizada que permita la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente con las instituciones de seguridad social.

Con el objeto de llevar un adecuado control del patrimonio universitario, se actualizará el inventario de bienes de la Universidad por conducto de la Dirección General Administrativa.

La Administración Central gestionará de manera sistemática recursos por la vía de los proyectos especiales y fondos concurrentes, ajustándose su operación a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el presente proyecto, así como de las disposiciones administrativas que se fijen para tal efecto.

La Rectoría, por conducto de la Dirección General Administrativa y de la Unidad de Planeación y Evaluación, podrá suspender o cancelar el ejercicio del presupuesto a las unidades responsables o alguno de sus proyectos, previo informe a la H. Comisión Hacendaria, cuando se incurra en alguna o varias de las siguientes causas:

- a.- No envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida en relación con sus programas y proyectos
- b.- No cumplan con las metas establecidas de acuerdo al ejercicio del presupuesto o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados, fincándose la responsabilidad correspondiente.
- c.- No se cumpla con las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables en el manejo de los recursos
- d.- No ejerzan su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, la naturaleza y funciones de la unidad ejecutora o con las disposiciones aplicables.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

La Unidad de Planeación y la Dirección General Administrativa, con el apoyo de la Contraloría General, establecerán un Programa de Desempeño de Calidad para las unidades responsables con el objeto de establecer

compromisos de resultados y medidas presupuestales que promuevan un ejercicio del gasto más eficaz y eficiente. El programa deberá incluir lo siguiente:

- a.- Lineamientos para la formulación de un Plan Estratégico de mediano plazo
- b.- Mecanismos de información para el seguimiento de los compromisos
- c.- Mecanismos de evaluación e incentivos

El presupuesto autorizado para el renglón de servicios personales, de acuerdo a la memoria de cálculo del gasto universitario, deberá aplicarse estrictamente al pago en que se incurre por los sueldos y salarios de los servicios que prestan a la Universidad, el personal administrativo, académico y de confianza, con sus respectivas repercusiones en prestaciones directas e indirectas, así como aquellas convenidas con cada uno de los sindicatos que integran dicho personal. Únicamente deberá cubrirse el pago de compensaciones y estímulos por productividad al personal que lo amerite, de acuerdo con la plantilla y montos autorizados y sancionada en cantidad y monto asignada y autorizada por la Comisión Hacendaría del H. Consejo Universitario.

Las entidades orgánicas encargadas de autorizar y realizar los pagos de servicios personales deberán:

- a.- Apegarse estrictamente a los lineamientos contenidos en el presente documento y a las disposiciones que al efecto se establezcan
- b.- Abstenerse de contraer obligaciones de pago en servicios personales que impliquen compromisos para ejercicios subsecuentes, sin la autorización de la Comisión Hacendaria o del H. Consejo Universitario, en los casos que se exceda de la plantilla autorizada vigente.
- c.- Sujetarse a los tabuladores salariales autorizados o a los acuerdos del máximo órgano de gobierno de la Universidad.
- d.- Presentar a la Comisión Hacendaria la propuesta de las percepciones de los funcionarios de la Universidad para su validación, con base en los montos autorizados por la Federación

Contrataciones nuevas únicamente podrán hacerse previa autorización de las dependencias federales correspondientes a fin ser incorporadas a la plantilla autorizada, o cuando las necesidades de la Universidad así lo requieran, en cuyo caso no deberá rebasarse el presupuesto programado para servicios personales.

Por ningún motivo se pagarán salarios a aquellas personas que por alguna razón se encuentren realizando alguna actividad y que no cuenten con la anuencia y autorización correspondiente por la instancia facultada para tal efecto. Asimismo, no se realizarán pagos por honorarios y/o pagos extraordinarios o compensaciones especiales al personal que integra la plantilla del personal académico y administrativo con cargo al presupuesto autorizado a cada unidad responsable.

El presupuesto para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD) se sujetará al reglamento correspondiente, a los montos autorizados por la Federación y al consignado en este documento.

El techo financiero autorizado para cubrir el pago de becas a estudiantes de licenciatura y ayudantías a estudiantes de postgrado, deberá de aplicarse de conformidad con los reglamentos vigentes. En el caso de las ayudantías para estudiantes de postgrado, estas no podrán asignarse a trabajadores de la institución.

Los reglamentos para adquisiciones, contratación de servicios y obras serán los marcos normativos bajo los cuales se registrarán todas las compras, los servicios y la construcción de obras e infraestructura que efectúe la Universidad. Los montos para las modalidades de licitación, concurso por invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, serán los que establezcan los comités de adquisiciones y obras, tomando como base los que aparezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los estudiantes de licenciatura que reciban una beca darán en reciprocidad a la Institución una hora de servicio por día, razón por la cual la Unidad de Planeación y Evaluación y la Comisión de Becas, establecerán un programa de mejoramiento continuo de la Universidad, el cual será ejecutado por las diferentes direcciones, con apoyo de los estudiantes que reciban este tipo de estímulo (*Artículo décimo, fracciones 2 y 3 del Reglamento de Becas y Créditos Educativos*).

Para el caso de los estudiantes de postgrado, la prestación del servicio mencionado consistirá en apoyar las acciones que defina la Subdirección de Postgrado, dentro de su programa de mejoramiento y fortalecimiento preferentemente, y serán acreedores a este tipo de estímulos los programas que se encuentren acreditados ante los organismos nacionales correspondientes.

El apoyo institucional al proyecto de fortalecimiento del postgrado consistirá en la canalización de recursos a los programas existentes y de nueva creación, con el propósito de favorecer el cumplimiento de los indicadores de los Organismos Nacionales de Evaluación y Certificación, con especial atención en aquellos con posibilidades de incorporarse al Padrón Nacional de Postgrado.

Para el ejercicio del recurso autorizado en los viajes de estancia de licenciatura, deberá observarse lo siguiente:

- a.- Los realizarán aquellos estudiantes que tengan cubierto al menos el 70% de sus créditos académicos.
- b.- El viaje de estancia se verificará bajo los lineamientos, convocatoria y procedimientos que establezca la Dirección de Docencia en las localidades en las que las Coordinaciones de División y la Universidad tenga establecidos convenios de colaboración, debiéndose cumplir con el programa de trabajo previamente definido y entregar los informes correspondientes.
- c.- Los montos a los que se tendrá derecho, se definirán con base en el presupuesto disponible ajustándose a los tabuladores que autorice la Dirección de Docencia.

En el caso de alumnos que asistan a congresos nacionales con ponencias aprobadas y aceptadas por los organizadores del evento, podrán ser apoyados por los Coordinadores de División con cargo a su proyecto de viajes de estancia, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección de Docencia.

Para viajes de estudio de postgrado, el apoyo otorgado se brindará a alumnos que por necesidad de sus cursos o trabajos de investigación, tengan que trasladarse fuera de la sede del programa que cursan. Los montos serán definidos por la Subdirección de Postgrado a solicitud de los Jefes de Programa, de acuerdo con la programación semestral de actividades del propio programa.

Las prácticas agropecuarias deben realizarse preferentemente en las instalaciones propiedad de la Universidad, que a continuación se mencionan:

Campo Buenavista, Saltillo, Coahuila	Establo y Porquerizas, Saltillo, Coahuila
Rancho Los Ángeles, Saltillo, Coahuila	Taller Lácteos, Saltillo, Coahuila
Rancho Las Norias, Coahuila	Campo San Antonio de los Bravos
Campo Navidad, Nuevo León	Unidad Ovina y Caprina, Saltillo, Coahuila
Rancho El Retiro, San Pedro, Coahuila	Campo Los Lirios, Coahuila

Asimismo, en instalaciones (ranchos, predios agrícolas y ganaderos) enclavadas en el área de influencia regional con los que se establezca algún tipo de convenio y/o de cooperación, mediante mecanismos y programas de actividades que establecerán los Directores de Docencia, Regional de la Unidad Laguna y los Coordinadores de División.

El techo financiero autorizado al renglón de Transporte Estudiantil, deberá aplicarse únicamente para cubrir el costo que genera la prestación del servicio de ruta urbana a estudiantes, quedando prohibido el préstamo o renta de unidades de la institución a entidades externas. Se recurrirá a la renta de unidades por parte de la Universidad, cuando la demanda exceda la capacidad de las unidades o personal disponible. Únicamente se proporcionará el servicio de transporte urbano en horas que permita trasladar a estudiantes para la entrada y salida de su horario de clases. Para el resto del día se fijará un horario que permita maximizar la eficiencia de su uso. El Departamento de Vehículos y Transporte establecerá el horario oficial que permita eficientar la utilización de éste servicio. Asimismo, se recomienda realizar gestiones para el establecimiento de una ruta urbana operada por alguna concesionaria de transporte.

Se recomienda también que la Dirección General Administrativa evalúe la factibilidad de concesionar el servicio de transporte estudiantil y demás servicios estudiantiles y asistenciales, a fin de reducir el costo del subsidio por alumno, pues es éste un indicador con respecto al cual nuestra institución rebasa ampliamente el valor medio registrado por las instituciones del modelo de la Secretaría de Educación Pública.

Para hacer más eficiente el recurso destinado al concepto de vehículos propiedad de la Institución, estos podrán concentrarse en la Central de Vehículos de acuerdo con los requerimientos de uso. Cuando por necesidades propias del trabajo que realizan los profesores investigadores, éstos requieran el uso de un vehículo, se deberá solicitar con la debida antelación, contando con el visto bueno del Director de Función, Coordinador de División o Jefe de Departamento al que se halla asignado el vehículo.

Con la finalidad hacer más transparente el ejercicio del gasto autorizado a las unidades responsables, no se permitirá que éstas brinden o realicen apoyos financieros a personal ajeno de la Universidad o que no se halle adscrito a la misma. Así también, cuando el objeto del gasto no tenga relación alguna con dicha unidad.

Los recursos financieros asignados al concepto de Desarrollo del Personal Académico serán administrados por el responsable de ese departamento con el visto bueno del Director General Académico procurando el estricto apego a los Programas de Formación Docente de cada departamento, el Departamento de Desarrollo de Personal Académico y los Departamentos Académicos a través de las Coordinaciones de División.

Los profesores investigadores podrán asistir a eventos científicos de corte internacional y nacional, siempre y cuando las academias departamentales avalen los trabajos a disertar, los cuales serán turnados a la Dirección General Académica, quien emitirá el dictámen respectivo de aprobación y autorización para la gestión de los recursos, aún cuando se trate de recursos financieros de las propias unidades ejecutoras.

Los Departamentos Académicos serán responsables de que el ejercicio del gasto corresponda al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, con énfasis en los rubros que aseguren y promuevan la acreditación de sus programas docentes.

La previsión institucional y las posibles ampliaciones al subsidio federal serán utilizadas para sufragar gastos extraordinarios y de contingencia, y en su caso, para apoyar la acreditación de programas académicos de licenciatura y postgrado, la certificación de procesos y las funciones básicas de la institución, según lo determine la Subdirección de Programación y Presupuesto. En el presente año, los recursos necesarios para la realización de viajes de estancia de licenciatura se ubican en este proyecto ante la falta de información para su correspondiente asignación en la forma acostumbrada. Tan pronto se tengan las solicitudes correspondientes de parte de las Coordinaciones de División, dichos recursos serán trasladados al proyecto administrado por cada una de ellas.

ALTERNATIVAS PARA EFICIENTAR EL GASTO

Los ingresos de la Universidad nunca serán suficientes para enfrentar los retos de su desarrollo, por lo que al no disponer de los recursos suficientemente amplios para cubrir los gastos que implica la realización de sus tareas, se le demandará un mayor nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de sus metas programadas.

SERVICIOS PERSONALES

Únicamente debe cubrirse el pago de sueldos y salarios, con sus respectivas repercusiones, al personal académico y administrativo que cumpla con su jornada de trabajo de acuerdo a lo convenido en los contratos colectivos.

Queda estrictamente prohibido realizar nuevas contrataciones, así como recontrataciones de personal administrativo en las áreas en las que no se justifique técnica, funcional y presupuestalmente. Asimismo, para el caso de promociones de categorías de puestos en los trabajadores administrativos, estas solo deberán autorizarse hasta que se cuente con el recurso para tal efecto.

La asignación de la carga académica deberá basarse en la política denominada distribución deseable, la cual consiste en que cada profesor investigador debe de brindar mínimamente servicios docentes por diez horas frente a grupo, cinco horas de asesoría y diez horas para desarrollo de proyectos de investigación y/o desarrollo, comprendidos dentro de una distribución hora-semana-mes. En el caso de que no realice proyectos de investigación y desarrollo, la carga académica mínima será de 25 horas. En el caso de los profesores-investigadores de medio tiempo, éstos deberán de cubrir al menos 15 horas clase. Será responsabilidad de los Jefes de Departamento Académico la observancia de esta disposición.

La Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar alternativas tendientes a eficientar los recursos financieros asignados a las partidas de gasto en las prestaciones en las que se observa un costo excesivo, tales como: pago de prótesis, de anteojos, de horas extras y pago por jornada doble.

El pago de estímulos por compensaciones a puestos se establecerá conforme a la estructura autorizada, al análisis y valuación de los puestos registrados y montos autorizados por la Federación y demás disposiciones e instancias internas.

De acuerdo con las funciones que se realicen se otorgará estímulo al personal que ocupe un cargo y que no esté considerado dentro de la estructura organizacional mencionada, atendiendo a lo establecido en los contratos colectivos de trabajo y/o convenios con ambos sindicatos.

El monto a otorgar estará basado en la responsabilidad asignada y las funciones que se realicen, por lo que deberán apegarse a los niveles salariales dentro de las diferentes categorías de puestos.

Los apoyos a los sindicatos, se otorgarán únicamente en los rubros pactados en los contratos colectivos.

SERVICIOS ASISTENCIALES

El Departamento de Servicios Asistenciales promoverá el estricto cumplimiento del Reglamento de Servicios Asistenciales y definirá mecanismos para el control de las compras e inventarios de los insumos para los comedores de la institución.

La Dirección General Administrativa, deberá implementar mecanismos de control automatizado que garanticen y limiten el acceso al comedor estudiantil, tanto en la sede como en la Unidad Laguna, a aquellos estudiantes que gozan del derecho a sus servicios, conforme a la reglamentación vigente.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

Las transferencias de montos entre distintos proyectos solicitadas por alguna unidad ejecutora, deberán de ser previamente autorizadas por la H. Comisión Hacendaria, a solicitud de la Subdirección de Programación y Presupuesto.

Las modificaciones a las partidas de un mismo proyecto que soliciten los responsables de las unidades ejecutoras, deberán ser registradas y validadas por la Subdirección de Programación y Presupuesto, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. En ningún caso se autorizarán modificaciones de este tipo recibidas después de la segunda semana del mes de noviembre.

PROYECTOS ESPECIALES Y CON FONDOS CONCURRENTES

Se define como Proyecto Especial iniciativas de Investigación, Docencia o Desarrollo, presentadas por uno o varios profesores-investigadores de tiempo completo en activo que cumplan con su carga académica mínima; y que involucra el depósito a favor de la Universidad en una cuenta determinada por la misma de \$50,000 (Cincuenta mil pesos), o más en una o varias ministraciones.

Un Proyecto Especial vigente debe registrarse previamente en el Área de Proyectos Especiales de la Dirección de Investigación, para que ésta gestione la asignación de clave presupuestal ante la Dirección de la Unidad de Planeación y Evaluación.

Para el registro de un Proyecto Especial el profesor-investigador responsable deberá presentar un ejemplar completo del proyecto aprobado por la entidad que lo apoya económicamente. En dicho proyecto deberán describirse claramente los objetivos, metas y actividades a realizar, así como la función a que se adscribe (Docencia, Investigación o Desarrollo), los programas operativos anuales para el ejercicio presupuestal del año en curso, así como una copia del convenio específico realizado con la entidad que apoya la iniciativa.

Una vez registrado y hecho el depósito de los fondos comprometidos, el Área de Proyectos Especiales notificará a la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Unidad de Planeación y Evaluación, así como a la Dirección General Administrativa, la programación del año en curso solicitando a esta última los recursos calendarizados.

La normatividad y reglamentación financiera para el ejercicio de los proyectos especiales, será la establecida por la entidad que aporta los fondos, así como los reglamentos, acuerdos, disposiciones y estatutos de la Universidad. La propiedad de los procesos, patentes y tecnologías generadas debe especificarse con claridad en el convenio asignado y en todo momento, la Universidad aparecerá como beneficiario. Los participantes en los proyectos especiales, podrán recibir una compensación de los fondos aportados por la entidad financiadora, siempre y cuando no contraponga su normatividad y al proyecto correspondiente; sujetándose a las disposiciones fiscales existentes.

En cada proyecto especial deberá contemplarse en su presupuesto una partida destinada al mantenimiento de los vehículos y equipo propiedad de la Universidad que se utilicen en la ejecución de los citados proyectos; o en su caso, para el uso de vehículo particular previa solicitud, registro y aprobación por la Dirección de Investigación.

Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por conducto de los proyectos especiales formarán parte del patrimonio de la Universidad y deberán registrarse como tales ante las instancias responsables del manejo de inventarios.

Se deberá contemplar y registrar como gastos administrativos una cuota mínima del 8% del monto del proyecto, misma que se incluirá en el convenio respectivo conforme a la normatividad y políticas de la entidad financiadora, con base en el siguiente criterio general:

Entidad Financiadora	% mínimo para gastos de administración
Conacyt (Fondos mixtos, sectoriales y de apoyo al postgrado)	0
Instituciones y organismos públicos	8
Iniciativa privada, productores agropecuarios, cursos de capacitación, diplomados, evaluaciones externas	15

El Área de Proyectos Especiales de la Dirección de Investigación, será la responsable de autorizar los conceptos de gasto, conforme a la naturaleza de los proyectos y a los convenios establecidos. El Área de Proyectos Especiales de la Dirección General Administrativa por su parte, se encargará de entregar, controlar, y registrar los recursos ejercidos.

APOYO DE FONDOS CONCURRENTES A PROYECTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO

Al atender una convocatoria de alguna entidad gubernamental o no gubernamental se requiere generalmente que la institución oferente (la Universidad) aporte un monto mínimo definido por la institución que financia el proyecto. A este monto mínimo se le denomina como "Fondo Concurrente".

De acuerdo al tipo de convocatoria, el fondo concurrente puede integrarse sólo con aportación de la Universidad, o bien con aportes mixtos de la Universidad y otras instancias o beneficiarios (productores, fundaciones, instituciones, etc.)

Con el afán de promover que los profesores-investigadores atraigan recursos financieros del exterior, que contribuyan al cumplimiento de las funciones básicas en las áreas determinadas como estratégicas para la Universidad, la dirección correspondiente se comprometerá a aportar los fondos concurrentes a todos aquellos proyectos reconocidos como estratégicos y que sean financiados con recursos externos y donde la instancia financiadora lo exija. Los recursos externos necesariamente se refieren a depósitos en efectivo a favor de la institución. El cálculo del monto aportado por la institución se indica en el Cuadro 1 y se estimará con base en la cantidad en efectivo aportada por las instancias externas como aportación anual, conseguida por el proyecto con las siguientes consideraciones:

El monto mínimo del proyecto será de \$ 50,000 (Cincuenta mil pesos) como depósito en efectivo a favor de la Universidad por parte de la instancia financiera del proyecto, sin que se tomen en cuenta las aportaciones en especie ni las aportaciones en efectivo de fondos concurrentes de terceros diferentes a la instancia financiera primaria.

Se tomarán en cuenta para el cálculo de las aportaciones de la Universidad, únicamente aquellos rubros de alto impacto para la institución como son: becas para estudiantes, estancias de profesores visitantes, honorarios por servicios profesionales a personal externo, combustibles y lubricantes, gastos de publicación, inscripción a congresos, compra de material bibliográfico, adquisición de equipo de laboratorio, y de equipo de cómputo, compra de reactivos de laboratorio, animales de granja, plantas y semillas, herramientas y accesorios así como todo lo no incluido en el párrafo siguiente. Todos los bienes adquiridos de esta manera serán propiedad de la Universidad quedando resguardadas en la Unidad Ejecutora participante.

Por el contrario, el rubro de pasajes y viáticos, maquilas y servicios eventuales, gastos de representación, honorarios para el investigador responsable o sus colaboradores, o lo incluido en gastos y servicios diversos, adquisición de vehículos, mobiliario y equipo para oficina, equipo agropecuario y obra pública no será incluido para el cálculo del total de fondos concurrentes aportados por la Institución.

La tabla siguiente define el monto de fondos concurrentes aportados por la Universidad conforme a la cantidad depositada anualmente a su favor en los rubros de alto impacto para la Institución.

Fondos concurrentes aportados por la Universidad para proyectos especiales

Monto ingresado a la Universidad pesos	Aportación UAAAN %
50,001 - 100,000	15
100,001 - 300,000	15
300,001 - 700,000	10
700,001 - 1,500,000	7
> 1,500,000	7